



Referencias del documento:

Expediente nº.- [9/2026/SUCC](#)

Unidad tramitadora.- [Organismo Autónomo de Cultura](#)

Usuario.- [MTABROD](#)

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE [9/2026/SUCC](#) RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026.

En virtud de lo establecido en la Base 9.5 de las específicas reguladoras de la subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025 (BDNS nº 915989), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 24 de agosto de 2026, la Resolución número POAC-2026/613 por la que se aprueba LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO 2026 (Convocatoria B.O.P. nº 79, de 3 de julio de 2026) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación, se concede a los/las solicitantes un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para subsanar las deficiencias detectadas en las solicitudes, así como para presentar las alegaciones o correcciones que estimen oportunas, ello de conformidad con lo establecido en la mencionada base 9.5 y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Toda la información correspondiente al presente procedimiento está disponible en la sede electrónica en el siguiente enlace:

[Subvención Eventos de Gran Formato 2026 Trámite - Sede](#)

La referida resolución es del siguiente tenor literal:

“[...] ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de 10 de marzo de 2026 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAC) se acordó la incoación del expediente para aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones a eventos de gran formato.

II.- El Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de junio de 2026, acordó entre otros asuntos, aprobar las Bases y Convocatoria 2026 de la subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como aprobar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria citada por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€) condicionado a la existencia de crédito adecuado y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



suficiente y a la previa autorización y aprobación del gasto.

Mediante dicho acuerdo se aprobó, igualmente, delegar en la Presidencia del OAC, la competencia para otorgar la subvención, así como la aprobación de los actos que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente en el presente procedimiento, incluyendo la aprobación, autorización y disposición del gasto; la corrección de errores; posibles modificaciones de las bases reguladoras y de la convocatoria; ampliación de plazos; incremento del presupuesto de la convocatoria; resolución de alegaciones y/o recursos administrativos y la aprobación de la justificación de las ayudas concedidas (excluyendo la tramitación de los expedientes de reintegro y sancionadores) (B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026).

III.- El 29 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 77) el anuncio de las Bases Reguladoras del procedimiento.

IV.- El 3 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 79) el extracto de la Convocatoria (BDNS Identificador:915989) por la que se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.

V.- El plazo de presentación de solicitudes se inició el pasado día 6 de julio y finalizó el 31 de julio de 2026.

Durante el mismo, se presentaron las siguientes solicitudes:

Nº	EXPTE.	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
1	623/2026/SUCC	06/07/2026	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS GARCIA ESCAMEZ	G26613174	SANTA BÁRBARA CULTURAL 2026
2	676/2026/SUCC	23/07/2026	TALITA CUMI PRODUCCIONES SL	B76798016	TENERIFE PEÑON FEST
3	680/2026/SUCC	25/07/2026	MIÑARRO MENA, FERNANDO	52****26S	FIAIC-FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LAS ISLAS CANARIAS.
4	699/2026/SUCC	29/07/2026	TEATRO VICTORIA CIA NOMADA SL	B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIAS DENTRO Y FUERA
5	700/2026/SUCC	29/07/2026	GLOBAL FASHION COUNSELLING GROUP	B19937960	SANTA CRUZ INSPIRA. MODA PATRIMONIO & CREACION CONTEMPORANEA.
6	698/2026/SUCC	29/07/2026	KRXN SL	B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2026
7	704/2026/SUCC	30/07/2026	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL	B38417895	
8	709/2026/SUCC	30/07/2026	CREARTE TALEN SLU	B05353941	PREMIOS QUIRIN DE LA ANIMACIÓN IBEROAMERICANA 2026. 9ª EDICIÓN.
9	713/2026/SUCC	30/07/2026	CANARIAS JAZZ Y MAS MUSICAS CREATIVAS SL	B22618383	35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS
10	719/2026/SUCC	31/07/2026	TROPICALIA EVENTS	B76765742	TROPICALIA 2026
11	717/2026/SUCC	31/07/2026	KAIROUS BUSINESS	B75759829	“EL TALENTÓN CULTURA SANTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



			CONSULTORA SL		CRUZ DE TENERIFE 2026- FESTIVAL DE CULTURA DIGITAL, CREACIÓN JOVEN Y TALENTO ATLÁNTICO"
12	718/2026/SUCC	31/07/2026	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	NOCTAMBULA 2016
13	720/2026/SUCC	31/07/2026	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	SUMMER POP 2026
14	723/2026/SUCC	31/07/2026	WOMACK COMMUNICATION GROUP SL	B72267917	PREMIOS ANILLOS DE ORO
15	724/2026/SUCC	31/07/2026	MERIDA RODRIGUEZ, PEDRO JOSÉ	43****32E	HACIENDO HISTORIA. FESTIVAL DE LITERATURA Y GÉNERO HISTÓRICO DE TENERIFE.
16	716/2026/SUCC	31/07/2026	ENCARO FACTORY SL	B01640358	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las referidas Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- De conformidad con la Base 1 de las reguladoras de la subvenciones a eventos de gran formato establece que *«Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Santa Cruz de Tenerife; deberán suponer nuevas experiencias o continuar líneas ya establecidas y de amplia aceptación por los ciudadanos del municipio y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación, difusión, investigación».*

Por su parte, el apartado 2 de la referida base, recoge las características que han de cumplir los eventos culturales de gran formato, estableciendo además dos tipos de eventos de gran formato subvencionables:

- Eventos de Nueva Creación: aquellos que, cumpliendo los criterios de los eventos de gran formato, se celebren por primera vez, o tengan una edición inferior a tres.
- Eventos Consolidados: aquellos que, cumpliendo los criterios de los eventos de gran formato, presenten antigüedad mínima del evento de tres ediciones anteriores al plazo de presentación de la subvención.

Asimismo, la Base 1.5 de las regulados de la subvención establece que *«No serán objeto de subvención:*

- *Los proyectos que se desarrollen en su totalidad fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*
- *Los proyectos cuyo fin primordial no sea cultural. En este sentido no se aceptarán proyectos, que,*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



si bien presentan aspectos culturales, el objetivo principal se refiera a otros aspectos competencia de otros servicios de este Ayuntamiento. Por ejemplo, el ocio o recreación, el bienestar social o educativo, la promoción turística o económica de otros sectores, etc. (gastronomía, editoriales, conciertos, etc.) Se debe garantizar el uso adecuado de los fondos públicos destinados a la cultura, asegurando que estos contribuyan directamente al desarrollo artístico y cultural de la comunidad.

- *No se aceptarán actividades culturales que tengan contenido discriminatorio de ningún tipo, o de enaltecimiento de actitudes violentas.*
- *Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias, colaboradoras o similares, del/la solicitante.*
- *Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales.*
- *Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.*
- *Aquellos proyectos que hayan resultado beneficiarios total o parcialmente a la subvención del Fomento de la Actividad Cultural del municipio convocada por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.»*

El apartado 2 de la convocatoria de subvenciones a eventos de gran formato (B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026) establece que *«Los proyectos y actividades, de conformidad con la Base 3.3, se referirán a la anualidad 20265, por lo que deberán celebrarse o haberse celebrado y finalizado por completo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026».*

III.- De conformidad con la base 9, *«las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por vía telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicha sede, deberán cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud de participación de la convocatoria y, posteriormente, presentarla de forma electrónica a través del registro electrónico junto con la documentación que se indica en la convocatoria.»*

IV.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 de la convocatoria por la que se rige la presente subvención establece que, las solicitudes se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El plazo de presentación de solicitudes se inició el pasado día 6 de julio y finalizó el 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

V.- El apartado 5 de la Base 9 de las reguladoras de la subvención establece que *«Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la persona/s o a la/s entidad/es interesada/s para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla.*

Asimismo, y en los mismos términos que el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el petionario están excluidos de la convocatoria»

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.5. de las reguladoras de la subvención la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en cuya virtud, debe formularse la propuesta de resolución.

Corresponde a la Presidencia del OAC, por delegación del Consejo Rector del OAC (B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026), la competencia para dictar los actos de trámite del procedimiento de concesión de subvención, así como, la de aprobar la relación de solicitantes a los que se estime y desestima su solicitud y sus causas.

VII.- El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación: Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el apartado 14 de la convocatoria, se establece como medio de notificación la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en otros cauces de comunicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio e las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la Subvención A EVENTOS DE GRAN FORMATO- Convocatoria 2026, que figuran en los ANEXOS I y II.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que los/as solicitantes provisionalmente excluidos/as, detallados en el ANEXO II, subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión, que se detallan en dicho anexo.

En dicho plazo, podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido, y realizar cualquier alegación que se estime pertinente.

Las subsanaciones y alegaciones se presentarán a través del trámite habilitado en la sede



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



electrónica municipal.

Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, serán definitivamente excluidos/as, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. – Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Sede Electrónica.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL SOLICITANTES ADMITIDOS/AS				
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
1	676/2026/SUCC	TALITA CUMI PRODUCCIONES SL	B76798016	TENERIFE PEÑON FEST
2	698/2026/SUCC	KRXN SL	B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2026
3	699/2026/SUCC	TEATRO VICTORIA CIA NOMADA SL	B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIAS DENTRO Y FUERA
4	709/2026/SUCC	CREARTE TALEN SLU	B05353941	PREMIOS QUIRIN DE LA ANIMACIÓN IBEROAMERICANA 2026. 9ª EDICIÓN.
5	713/2026/SUCC	CANARIAS JAZZ Y MAS MUSICAS CREATIVAS SL	B22618383	35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS
6	719/2026/SUCC	TROPICALIA EVENTS	B76765742	TROPICALIA 2026

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL SOLICITANTES EXCLUIDOS/AS					
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO	COD. MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	623/2026/SUCC	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS GARCIA ESCAMEZ	G26613174	SANTA BÁRBARA CULTURAL 2026	1,5,7,8,9,10
2	680/2026/SUCC	MIÑARRO MENA, FERNANDO	52****265	FIAIC-FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LAS ISLAS CANARIAS.	2, 6.
3	700/2026/SUCC	GLOBAL FASHION COUNSELLING GROUP	B19937960	SANTA CRUZ INSPIRA. MODA PATRIMONIO & CREACION CONTEMPORANEA.	6,7,10
4	717/2026/SUCC	KAIROS BUSINESS CONSULTORA SL	B75759829	“EL TALENTÓN CULTURA SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026-FESTIVAL DE CULTURA DIGITAL, CREACIÓN JOVEN Y TALENTO ATLÁNTICO”	1
5	718/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	NOCTAMBULA 2016	3,10
6	720/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	SUMMER POP 2026	3,10
7	723/2026/SUCC	WOMACK COMMUNICATION GROUP SL	B72267917	PREMIOS ANILLOS DE ORO	2,3, 10



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8	724/2026/SUCC	MERIDA RODRIGUEZ, PEDRO JOSÉ	43****32E	HACIENDO HISTORIA. FESTIVAL DE LITERATURA Y GÉNERO HISTÓRICO DE TENERIFE.	6,7,10
9	704/2026/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL	B38417895		6.
10	716/2026/SUCC	ENCARO FACTORY SL	B01640358		6

Código:	Motivo de exclusión provisional:
1	No cumplir con los requisitos de Base 1.2 (presupuesto de gastos de la actividad) – No subsanable.
2	No aportar presupuesto detallado de ingresos y/o gastos.
3	No cumplir con los requisitos Base 1.2 (duración) – No subsanable
4	No aportar las Escrituras de constitución
5	No aportar Certificado Impuesto Actividades Económicas – IAE
6	No aporta Anexo I o debe subsanarse
7	No aportar Anexo V o debe subsanarse
8	No aportar certificado de inscripción en registro de asociaciones y fundaciones correspondientes.
9	Declaración jurada indicando que la asociación carece de ánimo de lucro.
10	No aporta certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

Detalle del motivo o motivos de exclusión provisional según expediente:

Nº	EXPTE.	PROYECTO	COD. MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL	DETALLE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	623/2026/SUCC	SANTA BÁRBARA CULTURAL 2026	1,5,7,8,9,10.	1. De conformidad con la Base 1.2 el presupuesto de gastos de la actividad debe ser igual o superior a 75.000,00 €, impuestos no incluidos. 5. No aporta el Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o certificado de no obligación o exención del mismo. 7. No aporta Anexo V relativo a disponibilidad de espacio donde se pretende ejecutar el proyecto o donde se haya celebrado. 8. No aporta Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias. 9. No aportar declaración jurada indicando que la asociación carece de ánimo de lucro. 10. No aporta Certificado de estar al Corriente con los Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias ni con la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2	680/2026/SUCC	FIAIC-FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LAS ISLAS CANARIAS.	2, 6.	2. No aporta presupuesto detallado de ingresos, solamente constan los gastos. 6. No aporta Anexo V relativo a disponibilidad de espacio donde se pretende ejecutar el proyecto o donde se haya celebrado.
3	700/2026/SUCC	SANTA CRUZ INSPIRA. MODA PATRIMONIO & CREACION CONTEMPORANEA.	6,7,10	6. No aporta Anexo I. El documento aportado pertenece a convocatorias de ejercicios anteriores. 7. No aporta Anexo V relativo a disponibilidad de espacio donde se pretende ejecutar el proyecto o donde se haya celebrado. La solicitud del espacio que gestiona el OAC no se ha tramitado correctamente. En cualquier caso, el espacio Centro de Arte la Recova no se encuentra disponible para la fecha del proyecto. 10. No aporta Certificado de estar al Corriente con los Tributos del Estado ni con la Seguridad Social.
4	717/2026/SUCC	"EL TALENTÓN CULTURA SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026-FESTIVAL DE CULTURA DIGITAL, CREACIÓN JOVEN Y TALENTO ATLÁNTICO"	1	1. De conformidad con la Base 1.2 el presupuesto de gastos de la actividad debe ser igual o superior a 75.000,00 €, impuestos no incluidos.
5	718/2026/SUCC	NOCTAMBULA 2016	3,10	3. De conformidad con la Base 1.2 se entenderá como evento de gran formato aquellos que tengan una duración prolongada de más de dos días. 10 No aporta Certificado de estar al Corriente con los Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6	720/2026/SUCC	SUMMER POP 2026	3,10	3. De conformidad con la Base 1.2 se entenderá como evento de gran formato aquellos que tengan una duración prolongada de más de dos días. 10. No aporta Certificado de estar al Corriente con los Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7	723/2026/SUCC	PREMIOS ANILLOS DE ORO	2,3,10	2. No aporta presupuesto detallado de ingresos, solamente constan los gastos. 3. De conformidad con la Base 1.2 se entenderá como evento de gran formato aquellos que tengan una duración prolongada de más de dos días. 10. No aporta Certificado de estar al Corriente con los Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias ni con la Seguridad Social.
8	724/2026/SUCC	HACIENDO HISTORIA. FESTIVAL DE LITERATURA Y GÉNERO HISTÓRICO DE TENERIFE.	6,7,10	6. El anexo I no está cumplimentado conforme a las instrucciones de la convocatoria. 7. No aporta Anexo V relativo a disponibilidad del espacio donde se pretende ejecutar el proyecto o donde se haya celebrado. 10. No aporta certificado de estar al corriente con los tributos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
9	704/2026/SUCC		6	6. No coincide el nombre del proyecto que consta en el Anexo I con el que consta en el resto de la documentación aportada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



10	716/2026/SUCC		6	6. No consta nombre del proyecto en Anexo I.
----	---------------	--	---	--

[...]”

Contra el presente acto de trámite no cualificado, que no agota la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000527424502465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>